



RESOLUCIÓN N° 240-2024-UPT-CU

Tacna, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 525-2024-UPT-VRIN, de fecha 30 de julio de 2024, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo para aprobación el Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 058-2024-UPT-CU, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna y anexos;

Que, a través del oficio del visto, dirigido al señor Rector, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, remite el Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna, el mismo que ha sido socializado con los Coordinadores de las Unidades de Investigación de las Facultades y ESPG de la Universidad Privada de Tacna; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Reglamento en mención tiene por objetivo precisar la misión del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna y normar su competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse;

Que, el Art. 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y estando al acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria realizada el 07 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, que consta de VII Capítulos, 40 Artículos y 08 Disposiciones Finales; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, la Resolución N° 058-2024-UPT-CU, de fecha 11 de marzo de 2024, que aprobó el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna y anexos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCECIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 1 DE: 15

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Vicerrectorado de Investigación



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Tacna - Perú
2024

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCECIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 2 DE: 15

Autoridades:

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
Rector

Dr. Arcadio Atencio Vargas
Vicerrector Académico

Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

**REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD
CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

Elaboración Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna Dr. Víctor Alfonso Arias Santana Dra. Marizol Candelaria Arámbulo Ayala Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca	
--	--

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 3 DE: 15

Revisión <i>Comité de Asesoramiento Técnico</i> Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval Vicerrector de Investigación MSc. Luis Alfredo Fernández Vizcarra Jefe de la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica Dr. Luis Celerino Catacora Lira Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales Dr. Ben Yusef Paul Yábar Vega Coordinador de la Unidad Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades Dra. Ana Noelia Martínez Valdivia Coordinadora de la Unidad Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo Dr. Raúl Cartagena Cutipa Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Méd. Miguel Ángel Hueda Zavaleta Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Ciencias de la Salud Mag. Ricardo Jiménez Palacios Coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado	
Aprobación Consejo Universitario	

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCECIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 4 DE: 15

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento
Primera	03 setiembre del 2018	Resolución 163-2018-UPT-CU.
Segunda	10 agosto del 2020	Resolución 080-2020-UPT-CU.
Tercera	11 de marzo del 2024	Resolución 058-2024-UPT-CU

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 5 DE: 15

ÍNDICE

CAPÍTULO I – DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES	6
CAPÍTULO II – CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	7
CAPÍTULO III – FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	9
CAPÍTULO IV – RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES.....	10
CAPÍTULO V – SESIONES DEL COMITÉ.....	11
CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO VII – SANCIONES.....	14
DISPOSICIONES FINALES	14

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 6 DE: 15

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES

Art. 1. El Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna (CEICI-UPT) es una instancia interdisciplinaria con autonomía de decisión, encargada de normar los procesos de ética e integridad científica en investigación, bajo el estricto cumplimiento de las normas y regulaciones éticas nacionales e internacionales.

Art. 2. El CEICI-UPT depende estructuralmente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

Art. 3. Para el cumplimiento de su regulación, el CEICI-UPT toma como sustento lo establecido en documentos nacionales e internacionales y los acuerdos suscritos en nuestro país. Para ello se debe considerar los documentos vigentes, debido a que los mismos están sometidos a revisiones periódicas.

La base legal en la que se sustenta el Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna, en el ámbito nacional es la siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria. Ley N° 30220
- Ley general de Salud, Ley N° 26842
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre el derecho de autor
- Decreto Legislativo N°1075. Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del SINACTI.
- Reglamento de ensayos clínicos del Perú
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- R.279-2023-UPT-CU Reglamento de Propiedad Intelectual de la UPT
- R.442-2023-UPT-CU Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual UPT
- Código Nacional de la Integridad Científica aprobado por Resolución de Presidencia 028-2024-CONCYTEC-P del 4 de marzo del 2024.

Ámbito internacional

- El código de Nuremberg
- La Declaración de Helsinki, de la Asociación Médica Mundial
- La Declaración de Singapur sobre Integridad en la Investigación
- El Reporte de Belmont

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCECIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 7 DE: 15

- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos, de UNESCO.
- Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos.

Art. 4. El presente Reglamento tiene por objetivo precisar la misión del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna y normar su competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

Art. 5. El presente Reglamento se aplica por igual a toda investigación desarrollada en la Universidad Privada de Tacna, por cualquiera de sus miembros y que involucre la participación y datos de seres humanos, animales y medioambiente, independientemente de la fuente de financiamiento.

Art. 6. La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría.

Art. 7. La Universidad Privada de Tacna proporciona los recursos necesarios para que el CEICI-UPT cumpla con sus funciones y proporciona capacitación inicial y continua a sus miembros.

Art. 8. Los miembros del CEICI-UPT deben declarar ante el Vicerrectorado de Investigación cualquier potencial conflicto de interés durante la evaluación o revisión de los proyectos de investigación de las facultades, cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO II - CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 9. El CEICI-UPT estará conformado por un grupo de profesionales multidisciplinario con reconocida trayectoria académica e investigativa y que sean representantes de la comunidad universitaria.

Art. 10. El CEICI-UPT estará conformado por 10 miembros pertenecientes a la Universidad Privada de Tacna y 03 fuera de ella. Los 10 miembros de la Universidad Privada de Tacna, estarán conformados por un representante de cada Facultad y Escuela de Postgrado, así como por tres miembros permanentes designados por el Vicerrectorado de Investigación, entre los docentes ordinarios de la UPT, con grado de doctor. Los miembros externos a la UPT, serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación seleccionados entre los representantes de instituciones de la sociedad civil organizada. El quorum mínimo para las sesiones es de siete (7) miembros.

Art. 11. Los miembros del CEICI-UPT no podrán tener los cargos directivos de rector,

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 8 DE: 15

vicerrectores, decanos y director de la Escuela de Postgrado en la Universidad Privada de Tacna.

Art. 12. Para poder ser designados como miembros del CEICI-UPT internos, los docentes propuestos de cada Facultad y Escuela de Postgrado deben ser docentes con grado de magister o doctor, no tener asuntos con sentencia o resolución firme en lo judicial, académico o administrativo.

Art. 13. La duración de la designación de los miembros del CEICI-UPT será de dos (2) años, pudiendo ser ratificados hasta en dos oportunidades de manera continua.

Art. 14. El incumplimiento de las funciones, responsabilidades e inasistencia injustificada a más de cuatro (4) sesiones al año, será causal de pérdida de la condición de miembro. En estos casos, el Vicerrectorado de Investigación solicitará el reemplazo respectivo a la instancia correspondiente.

Art. 15. Entre los miembros del CEICI-UPT, se elegirán, al presidente, secretario y vocal, y un miembro accesorio para reemplazar en caso de ausencia a un miembro permanente. Estos miembros conformarán un secretariado ejecutivo para tramitar los asuntos presentados entre las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.

Art. 16. Cada Facultad y Escuela de Postgrado deberá contar con un Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación con un reglamento específico de acuerdo con su competencia y naturaleza de su especialidad. Deberán contar con un presidente, secretario y vocal, como mínimo. El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica de cada Facultad y Escuela de Postgrado es miembro nato del CEICI de la Universidad Privada de Tacna y es el representante de la Facultad y Escuela de Posgrado en este organismo, según el Art. 10 del presente reglamento. Los miembros del Comité de Ética e Integridad Científica de cada facultad y Escuela de Postgrado tendrán las mismas restricciones del Art. 11 del presente reglamento.

Art. 17. Los Comités de Ética e Integridad Científica de la Facultad y Escuela de Postgrado, deben de cumplir con los estándares nacionales o internacionales y cuando corresponda deberán de ser acreditados y registrados según normativa vigente, lo cual estará contemplado en su reglamento específico.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 9 DE: 15

CAPITULO III - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

Art. 18. Las funciones generales de los miembros del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación son las siguientes:

- Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas con la ética e integridad científica en investigación.
- Planificar actividades de difusión de la normativa como una actividad preventiva a las distintas dependencias de la Universidad y al Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de cada Facultad y Escuela de Posgrado.

Art. 19. Las funciones y responsabilidades del Presidente del Comité serán:

- Convocar a las sesiones del Comité.
- Representar y llevar la firma del Comité en las comunicaciones que de él emanen, así como ante las instancias universitarias y demás dependencias públicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales; estas comunicaciones deberán ser coordinadas con el Vicerrectorado de Investigación, con el objetivo de cumplir con las funciones encomendadas y la ejecución de los acuerdos que se tomen en las sesiones.
- Presidir las sesiones conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.
- Firmar los dictámenes emitidos por el Comité.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Art. 20. Las funciones y responsabilidades del Secretario del Comité serán:

- Convocar, a petición expresa del Presidente a las sesiones del Comité.
- Elaborar y proporcionar el cronograma de sesiones del Comité durante el año lectivo.
- Elaborar y proporcionar las agendas de trabajo de las sesiones y remitir a los integrantes del Comité la documentación necesaria, con anticipación.
- Coordinar la elaboración de los documentos e instrumentos normativos y de operación para la integración y desarrollo de actividades del Comité.
- Levantar el acta de las sesiones, recabando la firma de los participantes para su formalización y distribución donde proceda.
- Recibir los documentos que se propongan para ser tratados en las sesiones del Comité y revisar que los expedientes contengan la información necesaria y adecuada para incluirlas en las agendas de trabajo.
- Remitir a las instancias que correspondan los dictámenes emitidos por el Comité en tiempo y forma.
- Establecer los mecanismos de información al Presidente y a los miembros, de las comunicaciones y solicitudes recibidas en el Comité.
- Mantener actualizado los archivos del Comité, mediante el registro de actividades y documentación de evidencia.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 10 DE: 15

Art. 21. Las funciones y responsabilidades del Vocal serán:

- a) Actividades designadas por el Presidente.

Art. 22. Las funciones y responsabilidades de los miembros serán:

- a) Asistir a las sesiones y expresar opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno del comité.
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los aspectos de investigación asignados para revisión por el presidente del comité.
- c) Mantener el principio de confidencialidad respecto a la evaluación de los proyectos de investigación, así como lo tratado en las sesiones, o en cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del comité, bajo responsabilidad administrativa.
- d) Suscribir las actas generadas en las sesiones del comité.

Art. 23. Las funciones y responsabilidades del miembro accesorio serán encargadas por el presidente del Comité.

CAPÍTULO IV - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES

Art. 24. Son responsabilidades que asumen los investigadores ante el Comité Institucional de Ética e integridad Científica en Investigación, los siguientes:

- a) Proteger los derechos, el bienestar y la seguridad de los sujetos que participan en las investigaciones: seres humanos, animales, plantas y medio ambiente.
- b) Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas en aspectos éticos en investigación.
- c) No iniciar la ejecución de las investigaciones mientras no haya sido emitido el Certificado de Aprobación por el Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad o Escuela de Postgrado.
- d) Presentar, de corresponder, el documento de consentimiento informado o similares de los sujetos participantes cuando se trate de recopilación de información mediante medios escritos, gráficos u otros medios.
- e) Adjuntar, de corresponder, el documento de autorización de uso de datos provenientes de instituciones públicas y privadas que se consideren como reservadas.
- f) Mantener la confidencialidad y datos de los sujetos participantes en las investigaciones.
- g) Conducir la investigación de acuerdo con lo señalado en el proyecto y en caso existan modificaciones a las metodologías y procedimientos, estos deben ser informados oportunamente al Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad y Escuela de Postgrado.
- h) Entregar al Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad o Escuela de Postgrado un informe final de culminación de proyecto o cualquier producto publicado donde se presenten los resultados de la investigación.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCECIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 11 DE: 15

- i) Facilitar cualquier auditoría o supervisión requerida por el Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad, Escuela de Postgrado o por autoridad regulatoria de la Universidad.
- j) Hacer uso responsable, si lo hubiere, del financiamiento otorgado para la realización de la investigación, efectuando las rendiciones respectivas ante la autoridad competente que la Universidad asigne.
- k) Los investigadores en ningún caso podrán participar de avisos comerciales o de otra índole donde promocionen la venta de productos o servicios resultados de su investigación, sin la previa autorización escrita por parte de la Universidad.

CAPÍTULO V - SESIONES DEL COMITÉ

Art. 25. Las sesiones del Comité son de carácter ordinarias y extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con agenda específica.,

Art. 26. Las sesiones ordinarias tienen una frecuencia de una (1) vez por mes, para deliberar sobre los expedientes presentados hasta la fecha de cierre de recepción mensual.

Art. 27. Las sesiones del comité serán realizadas con el quórum reglamentario de mayoría simple de los miembros, siendo obligatoria la participación del presidente. Los resultados de las sesiones deberán quedar registradas en actas y en archivo correspondiente de las actividades.

CAPITULO VI - PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 28. Los Comités de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad y Escuela de Postgrado recepcionarán los formatos de aplicación disponibles en la página WEB de la Universidad con todos los documentos sustentatorios durante los periodos de recepción de expedientes según cronograma que ellos dispongan.

Art. 29. Todos los proyectos de investigación deben de estar previamente registrados para su evaluación ante el Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad y Escuela de Postgrado.

Art. 30. Los requisitos para la evaluación de los proyectos de investigación por parte del CEICI de cada facultad y Escuela de Posgrado son los siguientes:

- a) Formato de aplicación según corresponda, correctamente llenado en formato digital, firmado y escaneado.
- b) Proyecto de investigación.
- c) Consentimiento informado o similar, según corresponda.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 12 DE: 15

- d) Declaración jurada del investigador principal y asesor sobre el cumplimiento con las regulaciones nacionales e internacionales.
- e) Declaración de posibles conflictos de interés.
- f) Información adicional que puede ser requerida por el Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de cada Facultad y Escuela de Postgrado para el proceso de evaluación.

Art. 31. La documentación señalada deberá ser enviada según regulación del Reglamento específico de cada Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad o Escuela de Postgrado por mesa de partes virtual.

Art. 32. La calificación de los proyectos de investigación sujetos al dictamen del comité de cada Facultad y Escuela de Posgrado, luego de revisar la documentación presentada, serán los siguientes:

- a) Con dictamen favorable
- b) Con observaciones
- c) Con dictamen desfavorable

Art. 33. El dictamen de evaluación del proyecto de investigación emitido por el comité de cada Facultad y Escuela de Posgrado será a través de un Certificado, cuyo dictamen es inapelable.

Art. 34. El Certificado de aprobación, dictamen con observación o dictamen desfavorable incluirá información respecto a la fecha de emisión del mismo, la fecha de vencimiento y cualquier otra información que el comité de cada Facultad y Escuela de Posgrado considere pertinente para cada caso.

Art. 35 Los expedientes de los proyectos de investigación presentados al Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de cada Facultad o Escuela de Postgrado, quedarán archivados en forma física por cinco (5) años, sin embargo, permanecerán archivados de manera electrónica en base de datos.

Art. 36. Principios de la integridad científica. La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría.

Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los siguientes principios:

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 13 DE: 15

- a) **Integridad** en las actividades de investigación científica y gestión.
- b) **Honestidad intelectual** en todos los aspectos de la investigación científica.
- c) **Objetividad e imparcialidad** en las relaciones laborales y profesionales.
- d) **Veracidad, justicia y responsabilidad** en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica.
- e) **Transparencia**, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.

Art 37. Buenas prácticas en la actividad científica

La actividad científica está directamente relacionada con la formulación y realización de la investigación científica, la comunicación de resultados, la interacción entre los investigadores y la mentoría. De esta manera, es imprescindible tener en cuenta las siguientes prácticas:

- a) La producción, recopilación de datos y resultados de la investigación científica deben ser objetivos y no influenciados por intereses personales, económicos, financieros, políticos o de afiliación.
- b) Facilitar el libre flujo de información científica y tecnológica y mantener una comunicación abierta, guardando los acuerdos de propiedad intelectual.
- c) Los evaluadores y revisores de propuestas de proyectos o publicaciones revisan las propuestas con imparcialidad y objetividad y declarando posibles conflictos de interés.
- d) Las decisiones de adjudicación de subvenciones y financiamiento por parte de la UPT y las instituciones que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación se toman siguiendo un riguroso proceso de revisión de méritos de la propuesta del proyecto.
- e) La denuncia de conducta indebida en la investigación científica es comunicada sin demora a las autoridades correspondientes sobre cualquier sospecha fundada de fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irregulares sea tanto de un investigador o de la institución de investigación.

Art 38. Actos considerados como mala conducta científica

Los actos considerados como mala conducta científica comprenden los siguientes:

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 14 DE: 15

- a) **Fabricación de datos**, Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.
- b) **Destrucción de experimento**, Eliminación intencional, ya sea parcial o total, de los experimentos, sea esto de terceros o del propio equipo de investigación.
- c) **Falsificación de datos**, Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.
- d) **Plagio**, Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.
- e) **No respetar la propiedad intelectual**.

CAPÍTULO VII – SANCIONES

Art. 39. El Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación puede suspender o cancelar una investigación, que luego de una evaluación de parte o de oficio, considere que incumplen con las responsabilidades éticas y regulaciones nacionales e internacionales vigentes.

Art. 40. En los casos de faltas a la ética y mala conducta científica se aplicará lo contemplado en el Capítulo III sobre la conducta científica y sujetos del procedimiento sancionador; Capítulo IV sobre las infracciones y sanciones; y Capítulo V sobre la denuncia, investigación y declaración de malas conductas científicas, contenidos en el Código Nacional de Integridad Científica vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera disposición. El plazo para cumplimiento del Art.16 será como máximo 30 días calendarios a partir de la aprobación del presente reglamento.

Segunda disposición. El Comité de Ética e Integridad Científica de la Universidad Privada de

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEICIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 15 DE: 15

Tacna, podrá homologar certificaciones o equivalentes procedentes de otros Comités de ética o entidades nacionales o internacionales competentes.

Tercera disposición. Frente a situaciones que no se contemplen en el presente Reglamento, el Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación podrá decidir según los principios éticos de las guías y regulaciones nacionales e internacionales.

Cuarta disposición. Ante los casos que contravengan la integridad científica detectadas por los Comités de Ética e Integridad Científica en Investigación de las Facultades y Escuela de Postgrado, serán derivados al Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación.

Quinta disposición. El presente Reglamento debe ser revisado y actualizado periódicamente.

Sexta disposición. En caso de que una norma de menor o igual rango fuera contraria al reglamento, el presente reglamento será el que predomine.

Séptima disposición. El presente reglamento entra en vigencia desde el momento de su aprobación.

Octava disposición. Queda sin efecto la RESOLUCIÓN N° 058-2024-UPT-CU, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna y Anexos.